



---

# Universidad de Valladolid

## Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Trabajo de Fin de Grado  
Grado en Economía

## INCENTIVOS FISCALES A LA INNOVACIÓN

Presentado por:

***Laura Fernández Bayón***

Tutelado por:

***María José Prieto Jano***

*Valladolid, 26 de abril de 2022*

# ÍNDICE

<b>1.INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2.POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA INNOVACIÓN.</b>	<b>8</b>
<b>3. DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN CON MEDIDAS FISCALES.</b>	<b>11</b>
<b>3.1 Ventajas de las Deducciones Fiscales frente a otros incentivos en Innovación</b>	<b>12</b>
<b>4. INCENTIVOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA ACTIVIDADES DE I+D+i.</b>	<b>13</b>
<b>4.1. Evolución legislativa de los Incentivos Fiscales en el Impuesto sobre Sociedades.</b>	<b>13</b>
<b>4.2. Libertad amortización</b>	<b>15</b>
<b>4.3 Reducción de la Base Imponible: Patent Box.</b>	<b>15</b>
<b>4.4. Deducción de la cuota .</b>	<b>18</b>
<b>4.5. BICCCIS</b>	<b>21</b>
<b>4.6 Los Informes Motivados Vinculantes (IMV) y el sello PYME Innovadora.</b>	<b>22</b>
<b>5.BONIFICACIÓN DE LA CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL POR PERSONAL INVESTIGADOR.</b>	<b>23</b>
<b>6. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LAS AYUDAS FISCALES EN I+D+i</b>	<b>24</b>
<b>6.1. Gasto en actividades innovadoras distinguido por Comunidades Autónomas</b>	<b>28</b>
<b>6.2. Causas de la menor inversión de España en I+D+i respecto a Europa.</b>	<b>30</b>
<b>7.VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA INNOVACIÓN.</b>	<b>31</b>
<b>8. CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>9. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>34</b>

## **Índice de tablas**

Tabla 2.1: Políticas europeas y españolas.....	9
Tabla 4.1: Proceso de aplicación de los diferentes incentivos fiscales a la I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades .....	18
Tabla 4.2: Esquema de las deducciones de los beneficios fiscales a la I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades .....	19

## **Índice de gráficos**

Gráfico 3.1: Gasto del Gobierno en I+D en 2020.....	12
Gráfico 5.1: Personal investigador.....	24
Gráfico 6.1: Gasto en I+D.....	25
Gráfico 6.2: Gasto interno bruto en I+D.....	25
Gráfico 6.3: Apoyo público al gasto privado en I+D.....	26
Gráfico 6.4: Evolución de los beneficios fiscales a la I+D+i empresarial.....	27
Gráfico 6.5: Empresas innovadoras año 2018.....	27
Gráfico 6.6: Empresas con gasto en actividades innovadoras distinguido por comunidades Autónomas en el año 2020.....	28
Gráfico 6.7: Gasto en innovación por medio de fondos públicos.....	29

### **RESUMEN:**

El presente trabajo tiene por objeto analizar los incentivos fiscales a la innovación. Dentro de estos incentivos fiscales destacan las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades para el apoyo a la innovación empresarial.

Asimismo, se ha comparado el gasto en innovación de diversos países y se ha analizado las distintas causas de esta diferencia en innovación.

Por último, se ha analizado si los incentivos fiscales a la innovación suponen un gasto o una inversión para el Estado.

**PALABRAS CLAVE:** *Incentivos fiscales, Innovación, Impuesto sobre Sociedades, Investigación, Desarrollo.*

Clasificación JEL: H59.

### **ABSTRACT:**

The aim of this paper is to analyze the tax incentives for innovation. The most important fact of this tax incentives are the deductions in the Corporation Tax for the support of business innovation.

Likewise, spending on innovation in different countries has been compared and the different causes of this difference in innovation have been analysed.

Lastly, it has been analyzed whether tax incentives for innovation represent an expense or an investment for the State.

**KEY WORDS:** *Tax incentives, Innovation, Development, Research, Corporation tax.*

Classification JEL:H59

## **1.INTRODUCCIÓN**

En este trabajo se va a analizar la importancia de la innovación y si las ayudas o subvenciones que se prestan para incentivar la innovación suponen un gasto o una inversión para el Estado.

En la actualidad debido a la globalización existen multitud de empresas competidoras. Las empresas innovadoras aportan nuevas ideas al mercado y les permite mantenerse en él. También, la innovación en los procesos empresariales permite que exista menos costes, se realicen en menor tiempo y sean más sostenibles, esto permite una mejora en la productividad.

La Unión Europea, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo ofrecen diferentes programas para impulsar los proyectos de investigación e innovación como el Horizonte 2020, que cuenta con 80.000 millones de euros destinados a investigadores, empresas, centros tecnológicos, entidades públicas, el programa Eureka fomenta la competitividad entre las empresas industriales y favorece el acceso a nuevos mercados. El programa Instrumento Pyme es el encargado de dar apoyo a las Pymes que tengan la ambición de crecer.

El término “innovación” se trata de un término complicado y con múltiples dimensiones. Para definirlo me voy a basar en la definición del Manual de Oslo (2005) delimita la innovación como «la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización en el lugar de trabajo o en las relaciones exteriores”.

Por tanto, innovación es la creación e implantación de cambios importantes en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el fin de mejorar los resultados.

El informe del CES (2015) define la innovación como “la introducción de cambios o novedades en lo que se hace y en cómo se hace. Esta comprende tanto la producción de bienes y servicios nuevos, como la mejora de los procesos y sistemas productivos existentes. La innovación requiere de una previa generación de conocimientos e ideas, por ello, se considera innovación desde la investigación científica desarrollada en las universidades y los centros públicos de investigación hasta la inversión empresarial pública”.

Según un Informe realizado por el Instituto de Estudios Económicos, la innovación es uno de los principales motores de crecimiento y transformación de la economía. Así existe una estrecha relación entre Innovación y el desarrollo económico medido en PIB per cápita. También apunta que existe una correlación entre mayor intensidad en inversión en I+D+i y una menor tasa de desempleo.

El sector público interviene en el campo de la innovación empresarial a través de subvenciones, préstamos a un tipo reducido, compra pública de innovación y bonificaciones e incentivos fiscales. Sobre estos últimos se va a centrar el presente trabajo.

Para definir las actividades de I+D me voy a fundamentar en el Manual de Frascati (OCDE, 2015) que divide las actividades de I+D en tres tipos de actividades: Investigación básica, trabajos teóricos cuyo objetivo es obtener nuevos conocimientos sin buscar fines prácticos; investigación aplicada, estudios para adquirir nuevos conocimientos hacia un objetivo práctico concreto; y desarrollo, puesta en práctica de los conocimientos obtenidos durante la investigación y con el objetivo de emprender nuevos procesos, sistemas y servicios, o mejorando los ya existentes.

Por otro lado, los incentivos fiscales son beneficios tributarios mediante el cual se reduce el importe de la carga tributaria, se otorga un régimen fiscal especial o se exime la tributación de ciertos rendimientos condicionados a que el sujeto realice determinadas actividades, como innovar. La recaudación de los tributos por parte del Estado se ve disminuida por esta actividad, pero los beneficios a largo plazo son para toda la economía.

Los incentivos fiscales son la mejor opción de intervención de la administración: "la modalidad de gasto público que menos perturba el funcionamiento del mercado ya que no es la autoridad quien decide de manera directa cuáles son los proyectos subsidiados, sino que los agentes privados conservan su autonomía para actuar ante la reducción en el coste (después de impuestos) de I+D que suponen los incentivos fiscales. Las empresas privadas estarían en disposición, pues, de acometer los proyectos que considerasen más rentables en la forma que deseen, (Rivas Sánchez, 2008).

Para la realización de los objetivos propuestos, este TFG se estructura en los siguientes apartados:

- En primer lugar, se define el concepto de innovación e incentivos fiscales.
- En segundo lugar, se analizan las diferentes políticas europeas y españolas de apoyo a la innovación a lo largo de los años.
- En tercer lugar, se analiza el desarrollo de la innovación mediante medidas fiscales.
- En cuarto lugar, se analiza la evolución legislativa de los Incentivos Fiscales en el Impuesto sobre Sociedades.
- En quinto lugar, se analizan los diferentes incentivos fiscales y bonificaciones para que las empresas privadas realicen actividades de I+D+i en España.
- En sexto lugar, efectos de las ayudas fiscales en la economía española y contrastándolas con las de otros países.
- En séptimo lugar, conclusiones sobre los incentivos fiscales a la innovación en España.

Para la elaboración de este TFG he utilizado fuentes de información como:

- Información estadística generada por diferentes organismos públicos y privados como: Instituto Nacional de Estadística (INE), Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).
- Publicaciones de organismos públicos como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, Instituto de Estudios Fiscales (IEF), Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministerio de Economía y Empresa y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El interés en el estudio de los incentivos fiscales a la innovación tiene lugar en el ámbito de la Economía Aplicada, en la asignatura de Economía Pública II, en la cual se desarrolla el conocimiento del área de la Hacienda Pública y la Fiscalidad con un análisis de los ingresos públicos.

En la actualidad el Sector Público es fundamental para incentivar a las empresas a aumentar su gasto en innovación y así poder conseguir empresas más competidoras en un mundo globalizado.

## **2.POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA INNOVACIÓN.**

La importancia que la innovación empresarial tiene en la economía de un país queda patente por las distintas políticas de la OCDE han realizado a lo largo de la historia para su estímulo.

Los artículos de Nelson (1959) y Arrow (1962) promovieron la justificación de las políticas públicas orientadas a favorecer la ciencia y tecnología. No obstante, existen una serie de inconvenientes que presenta el conocimiento científico y tecnológico como bien económico:

- No rivalidad: El valor social de una idea es muy superior al valor para el usuario o comprador (valor privado).
- Indivisibilidad: El conocimiento no se puede dividir, por tanto, existen unos costes fijos que pueden ser muy elevados provocando que se puedan crear economías de escala a partir de su utilización especializada.
- Inapropiabilidad: Cuando el investigador introduce los conocimientos en el mercado, los consumidores pueden transferir a otros consumidores los conocimientos y reducir los ingresos del investigador.
- Externalidades: Al introducirse nuevos conocimientos existe la posibilidad de que se puedan imitar, provocando que el productor se lleve la totalidad de los beneficios de la nueva idea.
- Incertidumbre: Cuando se realiza un proyecto de investigación se desconocen los costes del proyecto, el tiempo necesario para obtener resultados, la rentabilidad y si se acabara produciendo algún resultado positivo.

Dicho lo anterior, los procesos de innovación tienen que superar las siguientes fases para evaluar los incentivos fiscales a la innovación.

1. Insumos de innovación: Se incluyen los gastos en recursos humanos y materiales, contratos de investigación con otras empresas, universidades o institutos de investigación.

2. Productos de innovación: Generan nuevas ideas. Se miden sobre las solicitudes de nuevas patentes recibidas.
3. Resultados en la innovación: Se miden sobre la productividad de la facturación. Se hace referencia a los productos, procesos y servicios nuevos.
4. Impacto de la innovación: Hace referencia a los efectos del resultado de la innovación fuera de la empresa investigadora. Los impactos de la innovación se pueden ver reflejados en cambios en el precio.

A continuación, en la tabla 2.1 se muestran las diferentes políticas europeas y españolas de apoyo a la innovación desde el año 1958 hasta la actualidad.

**Tabla 2.1: Políticas europeas y españolas.**

PROGRAMA	ORGANISMO	AÑO	FINALIDAD
	El Centro Común de Investigación (Comisión Europea)	1958	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesoramiento científico y técnico para las distintas políticas.</li> </ul>
<b>Primer Programa Marco de I+D</b>		1984-87	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fortalecer las bases científicas con la finalidad de incrementar la competitividad internacional.</li> </ul>
<b>Acta Única Europea</b>		1986	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisar los Tratados de Roma, constitutivos de la Comunidad Económica Europea.</li> </ul>
<b>Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht)</b>		1992	
<b>Primer Plan de Acción en favor de la Innovación</b>		1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Promover una verdadera cultura de la innovación.</li> <li>● Establecer un marco jurídico, normativo y financiero favorable.</li> <li>● Articular mejor investigación e innovación.</li> </ul>

<b>Estrategia Lisboa</b>	Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea	2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Parlamento Europea aprueba el 3% del PIB para innovación en el 2010.</li> <li>• Objetivo ser las economías de conocimiento más competitivas del mundo.</li> </ul>
<b>Planes Naciones de Reformas</b>	Consejo Europeo	2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relanzar la Estrategia de Lisboa</li> </ul>
<b>V Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica</b>	Gobierno de España	2004-2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Ingenio 2010” Alcanzar 2% PIB en I+D+i, aumento hasta el 55% inversión privada y el 7% PIB en (TIC)</li> </ul>
<b>Plan Español para el estímulo de la Economía y el Empleo (Plan E)</b>	Gobierno de España	2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento de actuaciones I+D+i relacionadas con la salud, energía y excelencia internacional.</li> </ul>
<b>Plan Estatal de Investigación Científica y técnica de Innovación</b>	Gobierno de España en coordinación y cooperación con las CCAA	2017-2020	<p>Está enclavada dentro de la estrategia Europea 2020.</p> <p>Ayudas directas (MCIU)</p> <p>Ayudas Indirectas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patent box. Art. 23 de la L.S.</li> <li>• Deducciones fiscales a actividades coincidentes con las definiciones de Innovación del art 35 de la Ley 27/2014 del Impuesto de sociedades</li> </ul>
<b>Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e innovación</b>		2021-2027	<p>EECTI 2021-2027:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar I+D+i en el ámbito sanitario</li> <li>• Transición ecológica y digitalización</li> </ul> <p>EECTI 2024-2027</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar una economía basada en el conocimiento.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia. Políticas europeas y españolas.

A partir del año 1997 con el Primer Plan de Acción en favor de la innovación, se comenzó a promover una cultura de la innovación. Se estableció un marco jurídico, normativo y financiero favorable.

Más adelante se implantaron nuevos objetivos para poder conseguir en el año 2010 un 3% del PIB dedicado a innovación.

En el año 2008 la innovación creció exponencialmente, se destinaron muchos más recursos al fomento de las actuaciones de I+D+i.

A partir del año 2017, con el objetivo de cumplir con la Estrategia Europa 2020 se destinaron ayudas directas a la innovación y ayudas indirectas como Patent Box o deducciones fiscales a la innovación.

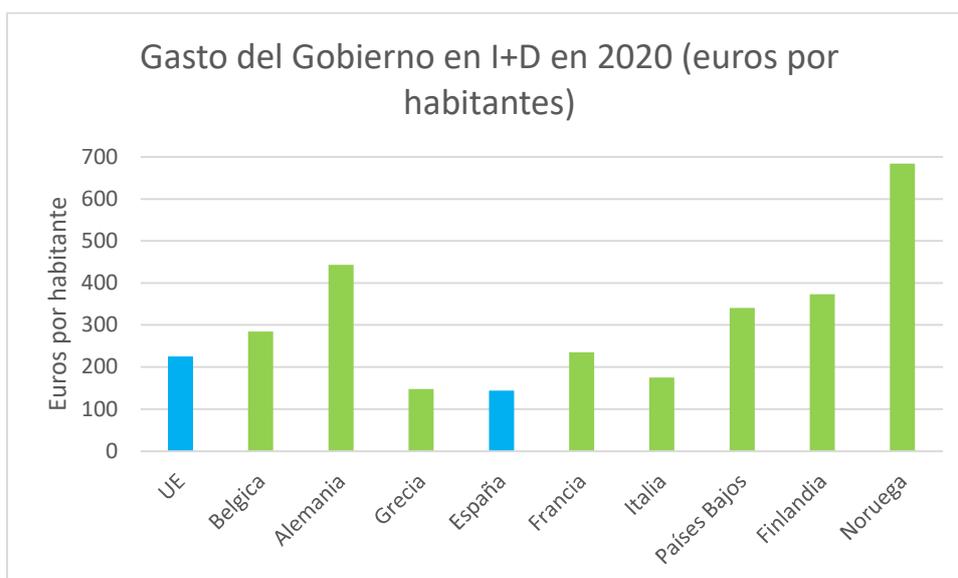
Los objetivos en el futuro son fomentar el I+D+i en el ámbito sanitario y crear una economía basada en el conocimiento.

### **3. DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN CON MEDIDAS FISCALES.**

La OCDE reconoce a España como el décimo país de la Unión Europea que cuenta con un entorno más favorable para innovar. Este indicador mide hasta qué punto los empresarios realizan una gestión basada en las oportunidades de mejora. Los países con un entorno más favorable para la innovación son Dinamarca, Suecia y Finlandia. Aunque en realidad según apunta La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) que existe una gran diferencia entre los incentivos fiscales y su aplicación práctica. Señala la AIReF (2020).

En relación con lo anterior, en nuestro país los incentivos a la innovación necesitan ser impulsados de manera más urgente, en el gráfico que se muestra a continuación se observa de manera evidente. De esta manera, España se sitúa por debajo de la media europea. Además, desde la crisis del 2008 se ha reducido el gasto en I+D+i en un 19,3%.

Gráfico 3.1: Gasto del Gobierno en I+D en 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat.

Como observamos en el gráfico en el año 2020 España se sitúa por debajo de la Unión Europea, teniendo un gasto de gobierno en I+D muy inferior al de países como Noruega, Alemania, Finlandia o Países Bajos.

### 3.1 Ventajas de las Deducciones Fiscales frente a otros incentivos en Innovación

En este subepígrafe se presentan diferentes ventajas que suponen para las empresas las deducciones fiscales para la innovación y que sin ellas muchas empresas no podrían comprometerse a invertir en innovación.

- La aplicación de estas deducciones es libre para todas las empresas independientemente de su tamaño o su CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas)
- No existe un presupuesto predeterminado y así las deducciones no están sometidas a concurrencia competitiva.
- Los efectos económicos se pueden comparar a las subvenciones, pero sin tener que tributar.
- Las deducciones fiscales son proporcionales a las actividades de I+D+i y se aplican en la liquidación del impuesto de sociedades hasta un límite de cuota.

Cada vez son más las empresas que recurren a las deducciones fiscales para minorar el pago del Impuesto sobre Sociedades, aunque existen empresas que debido a su desconocimiento no hacen uso de estas deducciones fiscales teniendo potencial para hacerlo.

Por lo tanto, las empresas que desarrollan actividades tecnológicas cuyo objetivo es la realización de nuevos productos o procesos, las deducciones fiscales para actividades de I+D+i son un incentivo clave para este tipo de empresas.

#### **4. INCENTIVOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA ACTIVIDADES DE I+D+i.**

El impuesto de sociedades es el impuesto encargado de aplicar y promover diferentes actuaciones o inversiones para las empresas para mejorar la innovación.

El impuesto sobre sociedades constituye una figura clave de la fiscalidad directa en España. El impuesto de sociedades en España cuenta con un tipo medio dentro de la zona euro (25%) y dispone de incentivos fiscales que pueden reducir la tasa impositiva efectiva entorno al 20%.

Los incentivos fiscales suponen que en la base imponible del impuesto lo que viene a significar la concesión de una rebaja en dicha base. Pueden ser de dos clases:

- Diferimiento del pago del impuesto (deducibilidad de las inversiones, libertad de amortización o amortización acelerada),
- Reducciones especiales (que cubre más de lo realmente gastado) y que no tienen que ser compensadas en un momento posterior.

##### **4.1. Evolución legislativa de los Incentivos Fiscales en el Impuesto sobre Sociedades.**

A continuación, se muestra la evolución legislativa en el Impuestos sobre Sociedades para promover la innovación de las empresas, a través de los incentivos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades.

- Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. En esta ley aparece una deducción en la cuota de un 10 % y podía llegar hasta el 15 % siempre que la entidad no redujese por decisión propia su plantilla durante los dos ejercicios posteriores a la inversión.

- Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Aquí la base de la deducción la formarían los salarios de investigadores, las materias primas, servicios exteriores y suministros. También estaría formado por las amortizaciones del inmovilizado afecto a las actividades de I + D.
- La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, incorpora que las actividades realizadas en el exterior puedan disfrutar de deducción, con la condición de que la actividad principal se desarrolle en España y no supusiera más del 25% del total invertido.

Se estableció un porcentaje básico del 20 % a aplicar del periodo y uno adicional del 40% aplicable al exceso de dichos gastos en referencia de los dos años anteriores.

Las subvenciones recibidas minoran la base de deducción en 65% en el periodo impositivo que corresponda.

También en esta norma se decide que las cantidades que no pueden ser deducidas en el ejercicio de su devengo pueden trasladarse dentro de los cinco años inmediatos y sucesivos, respetando siempre el límite del 35

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades. No aportó ninguna modificación en cuanto a los incentivos.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con esta Ley se produce un cambio en el Impuesto sobre Sociedades en lo que concierne a los incentivos fiscales. Se aprueba por esta Ley una bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social para el personal investigador, concretamente una reducción del 40 % de la cuota empresarial.

- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Reforma que estuvo motivada por la necesidad de adaptar la norma al derecho comunitario por una parte y la lucha contra el fraude fiscal por otra. Para esta adaptación se eliminó el sistema de doble imposición. Así la norma pretende dar cumplimiento a la legislación comunitaria, y equiparar el tratamiento de las rentas internas e internacionales.

## **4.2. Libertad amortización**

En este subepígrafe se procede a analizar como en el Impuesto sobre Sociedades se permite amortizar libremente diferentes elementos del inmovilizado material e intangible.

La amortización se puede definir como el registro contable de la depreciación que ha sufrido el inmovilizado material e inmaterial por su aplicación al proceso productivo como consecuencia de su funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

La legislación española permite diferir las deducciones fiscales por inversión en I+D+i que no se apliquen en el año fiscal a otros ejercicios.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 12.3 establece diferentes casos en los que las empresas pueden amortizar sus bienes según el método de amortización que crean más apropiado.

“Se podrá amortizar libremente:

- a. Los elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios, afectos a las actividades de investigación y desarrollo.
- b. Los gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible, excluidas las amortizaciones de los elementos que disfruten de libertad de amortización.”

El Plan General de Contabilidad establece que los gastos de I+D serán amortizados con una vida útil de 5 años como máximo.

## **4.3 Reducción de la Base Imponible: Patent Box.**

El Patent Box o IP-Box es un incentivo fiscal consistente en la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del 60% (70% en el País Vasco y Navarra). La finalidad de este incentivo fiscal es estimular la transmisión o cesión de activos intangibles. De acuerdo con la legislación española los activos intangibles elegibles para aplicar el incentivo IP Box son:

- Software avanzado registrado que derive de actividades I+D
- Patentes y modelos de utilidad
- Dibujos y modelos legalmente protegidos, que deriven de actividades I+D+i.

- Certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios.

Con el fin de dar seguridad jurídica en la aplicación de este incentivo fiscal, se puede solicitar previamente a la AEAT dos tipos de acuerdos:

- Acuerdo previo de valoración
- Acuerdo previo de calificación y valoración.

Estos acuerdos tienen una duración de cuatro años prorrogables.

Los regímenes de IP-Box se aplican en 14 de los 27 Estados miembros: Bélgica, Chipre, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Malta, Eslovaquia y España

El Patent Box se introdujo en el art. 23 del Real Decreto Ley 4/2004, texto refundido Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Disminución de un 50% de los ingresos a agregar en la base imponible, procedentes del derecho de explotación de patentes, modelos, planos, procedimientos secretos. Derechos sobre informaciones industriales, comerciales, científicas.

Para que se cumpla la reducción del 50% se tienen que cumplir unos requisitos:

- No puede residir en un paraíso fiscal.
- Disponer de un balance de cuentas de ingresos y gastos, correspondientes a los activos objeto de cesión.
- El cesionario disfruta del derecho de explotación de una actividad económica.

Quedan excluidos las obras literarias, películas, programas informáticos, derechos de imagen, equipos industriales, comerciales o artísticos.

El Patent Box a priori parece una figura muy atractiva para el sector de la innovación. Sin embargo, los datos muestran lo contrario. Así en el 2008 fueron 142 los contribuyentes de Impuestos sobre Sociedades acogidos a este incentivo fiscal. En el 2018 según estadísticas de la AEAT se acogieron a este incentivo 243.

Los datos estadísticos de la Agencia Tributaria, del ejercicio 2017, muestran que solo un 0,015% de los contribuyentes del Impuesto de Sociedades aplicó el Patent Box.

Se debería hacer una reforma del Patent Box con dos objetivos, en primer lugar, perfeccionarlos dentro del marco jurídico internacional, para que sea equiparable a los regímenes de otros países, en segundo lugar, incrementar una mayor seguridad jurídica para mejorar su aplicación práctica. Medidas propuestas:

1. Seguridad jurídica: se propone aclarar términos que pueden llegar a confusión en la interpretación.
2. Aumento del porcentaje de reducción: Se propone incrementar la reducción aplicable a las rentas variables de la explotación de los activos intangibles del 60% al 70% e incluso poder llegar a una reducción del 80%. Con el fin de equipararse a países de nuestro alrededor como Bélgica u Holanda.
3. Ampliación de los activos susceptibles de beneficiarse del Patent Box: se propone ampliar la categoría de activos como el secreto empresarial de contenido industrial, técnico o tecnológico, se plantea ampliar el concepto de software tanto el avanzado como el protegido por la normativa de propiedad industrial e intelectual.
4. Ampliación de los negocios jurídicos: Se propone expandir los negocios jurídicos que dan derecho a la aplicación del incentivo, incluyéndose las ventas de productos fabricados o servicios prestados que impliquen la utilización de los royalties implícitos.

Con esta reforma, se estima que, en el año 2024, se podrían crear 9500 empleos relacionados con las actividades de I+D+i, el número de empresas que aplicarán Patent Box se podría incrementar un 150%, las rentas derivadas de la explotación de la propiedad intelectual e industrial podría aumentar más del 100%.

#### 4.4. Deducción de la cuota.

En este subepígrafe se analiza mediante la tabla 4.1 los diferentes incentivos fiscales a la I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades.

Tabla 4.1: Proceso de aplicación de los diferentes incentivos fiscales a la I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/ 2014)

Ley 27/2014, de 2 noviembre del Impuesto Sociedades		
COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto	25%	12%
Personal Investigador con dedicación exclusiva I+D	17%	
Inversiones en inmovilizado	8%	
$G_n - [(G_{n-2} + G_{n-1})/2]$ (2)	42%	

Fuente: M<sup>o</sup> Ciencia e Innovación. Informes motivados para deducciones fiscales por actividades I+D e innovación tecnológica y bonificación. Memoria 2019. Actividades de Investigación y Desarrollo

- 25% de los gastos asociados al proyecto en I+D realizados por el sujeto pasivo, incluyendo inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible sin incluir los inmuebles y terrenos.
- 17% adicional para personal investigador con dedicación exclusiva en Investigación y Desarrollo.
- 8% en inversiones en inmovilizado material e intangible, sin incluir los inmuebles y terrenos, siempre que realicen actividades de investigación y desarrollo.
- 42% de los gastos que superen la media de los gastos en Investigación y Desarrollo de los dos años anteriores.

## Actividades en Innovación Tecnológica

- 12% de los gastos asociados al proyecto en actividades de innovación tecnológica.

Hay que mencionar tres aspectos relevantes de estas deducciones.

1. Sobre la base deducible: Para poder aplicarse las deducciones, los gastos realizados por el sujeto pasivo deben estar relacionados con actividades de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica.
2. Sobre cantidades no deducidas: Las cantidades no deducidas correspondientes al período impositivo podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos.
3. Sobre el límite de deducción: Para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones según el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades el importe de las deducciones no podrá exceder el 25% de la cuota íntegra.

A continuación, la tabla 4.2 muestra las deducciones en los beneficios fiscales en el I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades.

**Tabla 4.2: Esquema de las deducciones de los beneficios fiscales a la I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades.**

ÁMBITO OBJETIVO Y MODALIDADES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN	LÍMITES
<b>Deducción en la cuota: Actividades de investigación y desarrollo (I+D):</b>		Límite máximo relativo, conjunto con las restantes deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la LIS
Por gastos para la realización de estas actividades	25% Exceso sobre la media de los 2 años anteriores: 42%	- En general, límite = 25% x CIM (= cuota íntegra) - deducciones por doble imposición internacional – bonificaciones)
Por gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos exclusivamente a estas actividades	42%	

Por inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios y terrenos, que estén afectos exclusivamente a estas actividades	8%	- Si la deducción I+D+i > 10% x CIM, límite = 50% x CIM
Deducción en la cuota:  Actividades de innovación tecnológica (iT):  Por gastos para la realización de estas actividades	12%	Las cantidades no deducidas, por insuficiencia de cuota o por superarse los límites, pueden aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 18 años siguientes
Régimen opcional (39.2 LIS)	-Opción A: Se puede solicitar el abono de las cantidades no deducidas en caso de insuficiencia de cuota - Opción B: Se puede superar los límites de deducción si existe cuota positiva En ambos casos: se aplicará un descuento del 20% sobre el importe de la deducción	Límite máximo: a) iT: 1 M€/año  b) Global para I+D+i: 3M€/año  (5M€/año en caso gasto I+D supere el 10% de la cifra neta de negocio)
Libertad de amortización Libertad de amortización en el impuesto de los activos afectos a actividades de I+D+i, con la excepción de los edificios, que cuentan con una amortización acelerada de 10 años		

Fuente: Cuadro Obtenido del Informe de la AIReF.

Se procede a analizar la tabla 4.2 en la que nos muestra los diferentes porcentajes en las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades en el I+D+i. El porcentaje de deducción para gastos en I+D es del 25%, para gastos del personal investigador existe una deducción del 42%, para gastos en innovación la deducción es del 12% y para inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible es del 8%.

#### **4.5. BICCIS**

En el escenario de la globalización económica, la Comisión Europea en el año 2016 se propuso relanzar la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades. Con base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS) se trataría de un conjunto de normas que permiten calcular los beneficios imponibles de las empresas en la UE. El objetivo es incentivar los procesos de investigación, transferencia e innovación y eliminar sistemas fiscales que lleven a prácticas fiscales abusivas.

La Comisión Europea cree que es crucial invertir en I+D para el crecimiento y el empleo. Para fomentar la innovación aplica en la BICCIS una super deducción para las empresas que invierten en I+D.

Existen diferentes aspectos que crean discusión en el mundo científico y político acerca de la BICCIS:

- Se trata de un sistema opcional, por lo que tendrá como consecuencias unos gastos adicionales y dos sistemas paralelos del Impuesto sobre Sociedades.
- Ausencia de regulación de los tipos de gravamen.
- Se pueden ocasionar diferencias entre los Estados sobre la aplicación de la BICCIS y no existe un sistema de arbitraje.
- Puede existir desigualdades entre países porque algunos países con menores ingresos fiscales pueden salir perjudicados.

Algunos autores se han puesto críticos sobre la aplicación de la BICCIS debido a que prevén que haya una reducción de la recaudación de la Unión Europea y existan diferencias entre los Estados miembros.

Además, existen diferentes opiniones de los países acerca de la BICCIS:

- Por un lado, tenemos a aquellos países como (Bulgaria, Eslovaquia, Holanda, Irlanda, Malta, Polonia, República Checa, Reino Unido, Rumania) que rechazan la propuesta BICCIS en su conjunto.
- Por otro lado, tenemos aquellos países que aceptarían la propuesta si se hicieran ciertas transformaciones a sus ideas como (Alemania, España, Italia, Suecia)
- Por último, aquellos que aún no se han pronunciado.

#### **4.6 Los Informes Motivados Vinculantes (IMV) y el sello PYME Innovadora.**

En este subepígrafe se analiza los Informes Motivados Vinculantes y el sello PYME Innovadora son trámites que deben realizar las empresas para poder disfrutar de los incentivos o ayudas que les ofrecen.

Primeramente, debe realizar un informe del proyecto de innovación. Este informe se presentará en una entidad acreditada por el ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para que lo certifique.

También deberá solicitar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital un informe motivado que refleje el contenido de I+D+i del proyecto. Este informe tiene carácter vinculante. La empresa de este modo cuenta con una seguridad jurídica para realizar las deducciones. Para mayor seguridad la Administración tributaria pone a disposición de las empresas la valoración previa de los gastos correspondientes a futuros proyectos de I+D e innovación tecnológica. Los IMV, aunque su solicitud es voluntaria dan seguridad jurídica al solicitante de deducciones puesto que son vinculantes.

La obtención del Informe Motivado Vinculante permite a la empresa monetizar parte de la deducción generada por la empresa a través de un cheque fiscal que proporciona la administración a la empresa.

Para tener acceso a esta monetización la empresa tiene que renunciar al 20% de la cifra de deducción a monetizar.

En cuanto a la creación del sello PYME Innovadora pretende favorecer la identificación de las empresas y así poder aplicar políticas específicas, como beneficios fiscales, ayudas en su crecimiento y sostenibilidad. Es un reconocimiento que otorga el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

Para que una PYME pueda acceder al sello de PYME innovadora, debe cumplir una serie de requisitos establecidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 475/2014 del 13 de junio:

- 1) La empresa ha disfrutado de financiación pública durante los últimos tres años.
- 2) Las empresas tengan carácter innovador, como por ejemplo disponer de una patente propia.

3) La empresa tiene carácter innovador y el Ministerio de Economía y Competitividad se lo ha reconocido mediante algunas de estas certificaciones oficiales.

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma Une 166.002 “Sistemas de gestión de la I+D+i.

### **5.BONIFICACIÓN DE LA CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL POR PERSONAL INVESTIGADOR.**

En este epígrafe se va a analizar otro tipo de incentivos a la empresa para promover la innovación.

Las bonificaciones por la contratación de personal investigador se corresponden con una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales de las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes. Real Decreto 475/2014, de 13 de junio. (según Orden ECC/1087/2015).

Este incentivo fiscal es compatible con la deducción fiscal por actividades de I+D+i correspondiente al mismo personal, pero la empresa tiene que acreditar la condición de pyme innovadora.

En el gráfico 5.1 se muestran los datos de personal investigador y se analiza el porcentaje de personal investigador en España comparado con la Unión Europea desde el 2011 hasta el 2020.

Gráfico 5.1: Personal investigador.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat.

Se muestran los datos de la gráfica el porcentaje de personal investigador en España con la Unión Europea. En todos los años el porcentaje de la Unión Europea es superior al de España. El de la Unión Europea está en torno al 25% mientras que el de España tiene una media del 18%.

Desde 2011 hasta 2020 se ha ido incrementando el porcentaje de personal investigador pero el de la Unión Europea siempre ha crecido más que el de España.

Para poder competir con el resto de los países miembros de la Unión Europea, España debe incrementar el porcentaje de personal investigador en nuestro país.

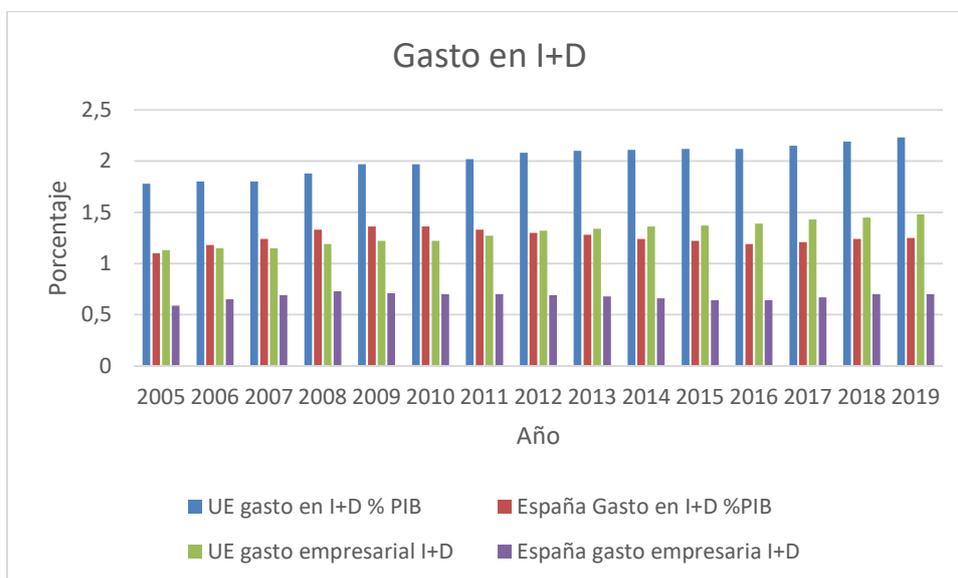
## 6. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LAS AYUDAS FISCALES EN I+D+i.

En este epígrafe, a través de diferentes gráficos voy a analizar los diferentes efectos de las ayudas fiscales en I+D+i en España comparándolo con diferentes países.

En cuanto a los beneficios fiscales, la previsión que se recoge para el año 2021 sitúa las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de I+D+i en 662,3 millones de euros, lo que supondría un 5,7% más que la estimación para el año 2020, si bien sabemos que, con carácter general, no llegan a agotarse estos recursos. En este sentido, es también relevante destacar el crecimiento que experimentan en los últimos años las solicitudes de Informes

Motivados Vinculantes, que han pasado de casi 300 solicitudes en 2004 a 9.181 en 2019.

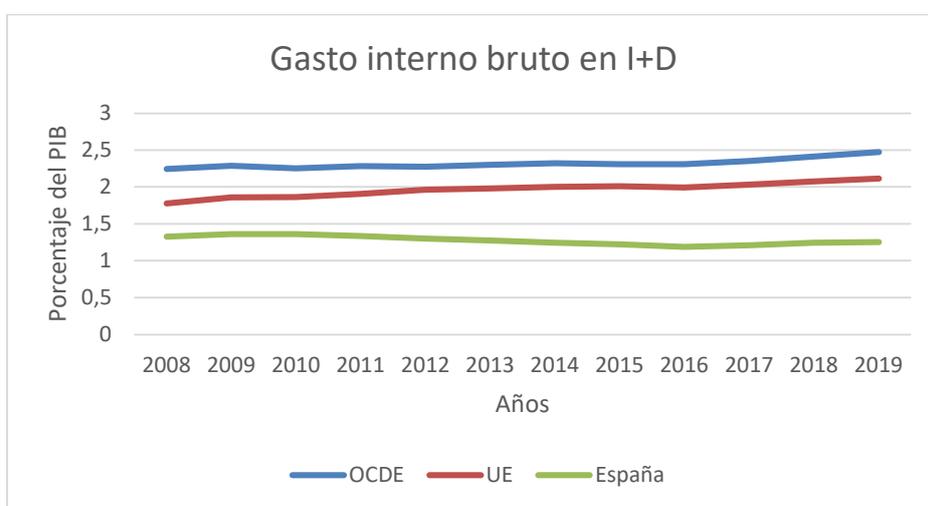
Gráfico 6.1: Gasto en I+D.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat.

España presenta un grado de inversión en I+D+i inferior a la media de la Unión Europea. Siendo mayor la diferencia en el caso de inversión en el sector privado, la propensión a innovar de las empresas pequeñas en España es de las más bajas de la Unión Europea. El gasto en I+D+i por medio del sector público se realiza a través de subvenciones directas o mediante incentivos basados en beneficios fiscales.

Gráfico 6.2: Gasto interno bruto en I+D.

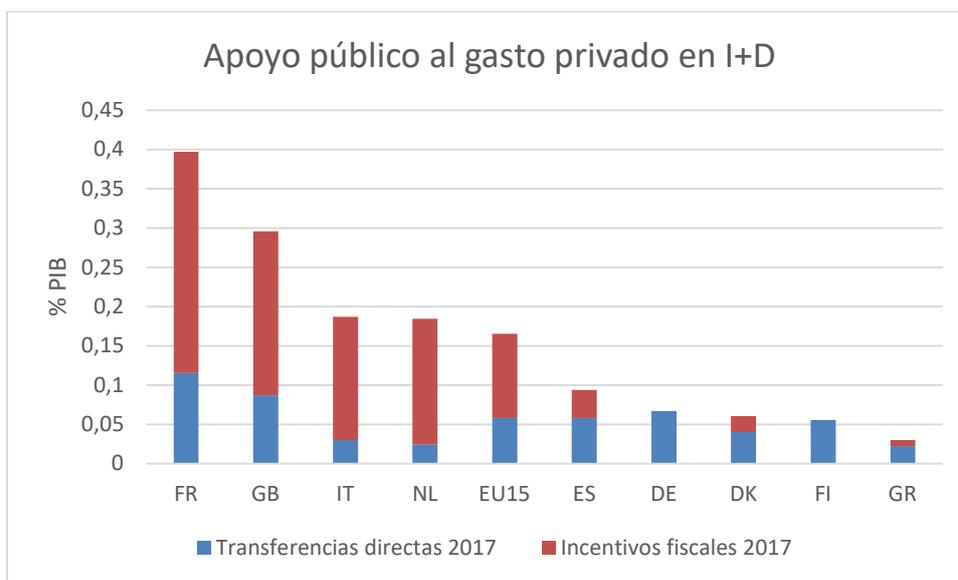


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OECD

La intervención de la administración pública en las inversiones de I+D en todo el periodo desde 2008 hasta el 2019 está alejada de la media de la Unión Europea y la OCDE.

Uno de los objetivos de la estrategia Europa 2020 es invertir un 3% del PIB en Investigación y Desarrollo, resulta esencial para conseguir una economía basada en el conocimiento y la innovación y así poder hacer frente a los principales competidores europeos y mundiales.

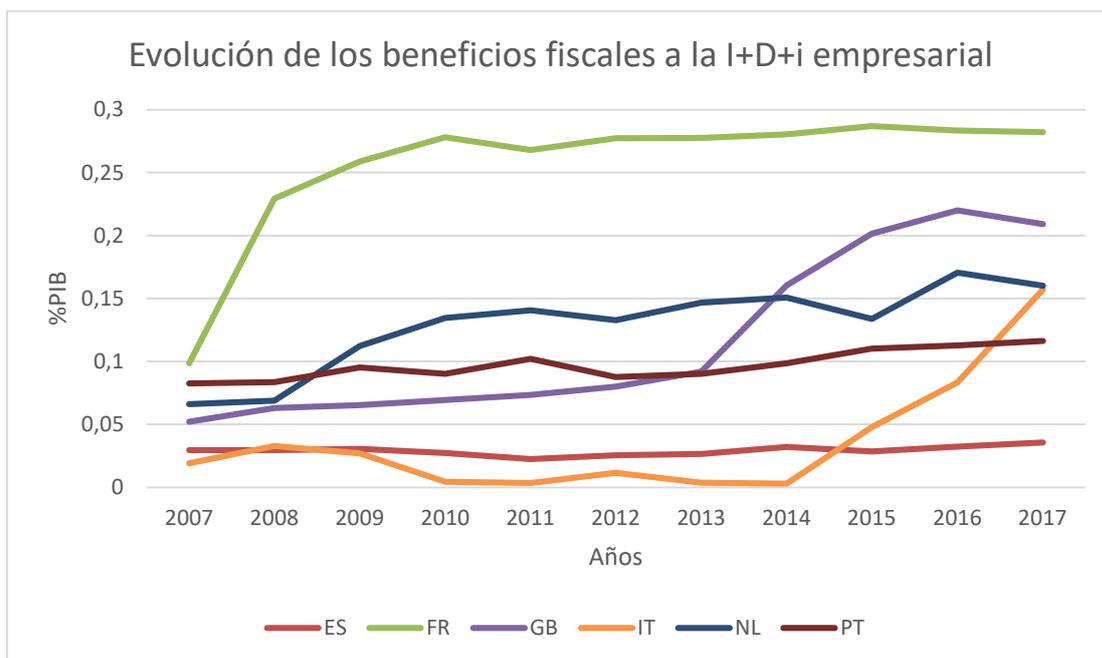
Gráfico 6.3: Apoyo público al gasto privado en I+D.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OECD.

La gráfica muestra el gasto público en porcentaje del PIB para el gasto privado en I+D. Podemos observar que en la mayoría de los países el apoyo público se hace a través de los incentivos fiscales. El país con un mayor gasto es Francia con un porcentaje muy superior al resto de los países. Mientras que España el porcentaje del PIB está por debajo de la Unión Europea, además en España el gasto en porcentaje del PIB es mayor el de transferencias directas que el de incentivos fiscales.

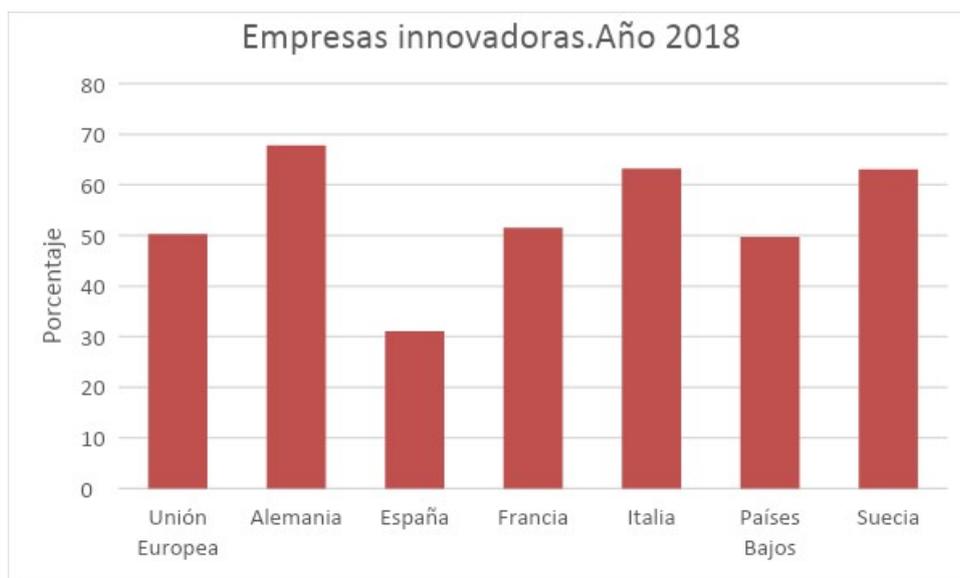
Gráfico 6.4: Evolución de los beneficios fiscales a la I+D+i empresarial.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OECD.

En el gráfico se observa que España en la última década ha experimentado un estancamiento de los incentivos fiscales a la I+D+i en torno a la 0,03% del PIB mientras que otros países como Francia que ha triplicado sus niveles de bases desde el 0,1 al 0,3%. Y otros como Países Bajos que lo han duplicado.

Gráfico 6.5: Empresas innovadoras año 2018.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat.

En la gráfica se muestra que España tiene un 20% menos de empresas innovadoras que la media de la Unión Europea en el año 2018. España está muy por debajo de la media de la Unión Europea y sobre todo de países con los que nos tenemos que comparar como Italia, Francia o Alemania.

Las empresas españolas tienen que dedicar más recursos a la innovación debido a que las empresas más innovadoras experimentan un crecimiento del 62%, mientras que las empresas menos innovadoras no superan un crecimiento del 20%. Actualmente el 97% de empresas españolas son pymes, en el mercado actual las empresas necesitan innovar constantemente, las pymes en muchas ocasiones no tienen el capital necesario para poder innovar y poder competir. Las empresas pequeñas en España muestran una propensión a innovar de las más bajas de la Unión Europea.

### 6.1. Gasto en actividades innovadoras distinguido por Comunidades Autónomas

Gráfico 6.6: Empresas con gasto en actividades innovadoras distinguidas por Comunidades Autónomas en el año 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE.

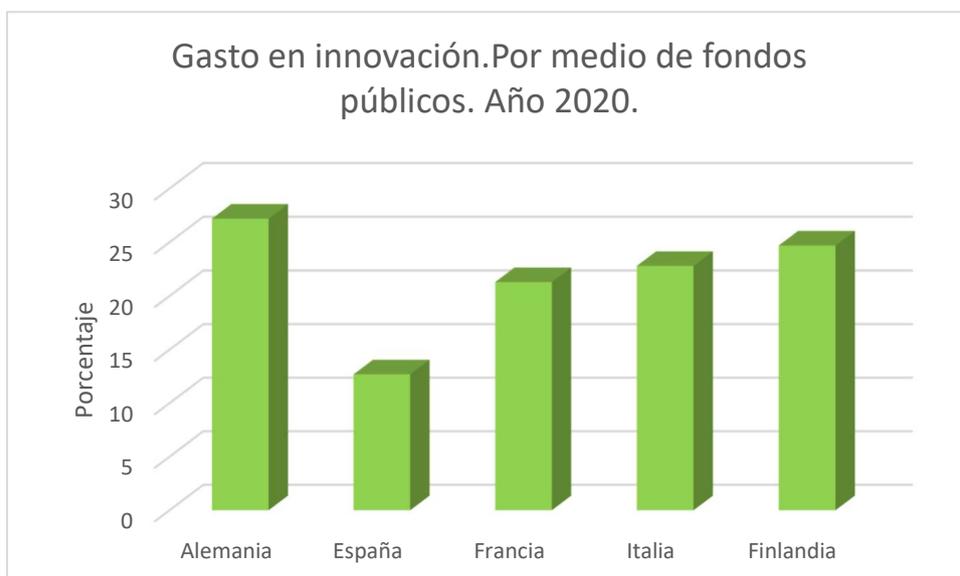
Las Comunidades Autónomas con empresas con más empresas con más gasto en innovación son Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana y Andalucía.

Castilla y León es la sexta Comunidad Autónoma en la que las empresas innovan más con un 4%. Castilla y León tienen 920 empresas que realizan actividades innovadoras.

Castilla y León tienen una intensidad en innovación del 3,7 de las empresas con gasto en actividades innovadoras, mientras que en España es del 1,9.

La intensidad en innovación es el (gasto en actividades innovadoras según sede social entre cifra de negocios) \*100.

Gráfico 6.7: Gasto en innovación por medio de fondos públicos.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de OECD

En España el gasto en innovación por medio de fondos públicos está muy alejado de los principales competidores europeos.

España es un innovador moderado, que a lo largo de este siglo ha ido incrementando el gasto en innovación. Los puntos fuertes de España en innovación son los recursos humanos, la digitalización y sostenibilidad medioambiental.

Alemania y Francia son fuertes innovadores, y destacan en activos inteligentes, finanzas y sistemas de investigación atractivos.

Mientras que Finlandia es un líder innovador y sus puntos fuertes son el uso de tecnologías de la información y activos intelectuales.

## **6.2. Causas de la menor inversión de España en I+D+i respecto a Europa.**

En este subepígrafe se procede a analizar porque la inversión en España en I+D+i es menor respecto a Europa.

1. Tamaño de la empresa: El 97% de las empresas españolas son PYME. Las pequeñas empresas no tienen capacidad para invertir en I+D+i, esto afecta directamente a la productividad de las pequeñas empresas y directamente a su capacidad competitiva va a ser peor comparándolo con las demás empresas. Las grandes empresas se encuentran en una posición de ventaja frente a las pequeñas empresas por realizar un esfuerzo tecnológico mayor, por tener personal más cualificado y una mayor inversión en innovación.

En España existen pocas empresas grandes debido a la política de fomento de la innovación, regulación del mercado laboral, inseguridad jurídica y trámites burocráticos.

2. Cooperación entre empresas: En España la cooperación entre empresas es poco habitual, mientras que en otros países está muy extendida como en Italia. La cooperación entre empresas sirve para conseguir nuevas tecnologías, superar retrasos y diversificar.

3. Financiación: El 66% de financiación de las empresas españolas para inversión en I+D se realizan con recursos propios. El objetivo de la Estrategia Europa 2020 es destinar el 3% del PIB para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento e innovación.

4. Política de fomento de la innovación y ayudas a empresas: El sistema español de deducciones fiscales en I+D+i a través de las deducciones fiscales, bonificación del personal investigador y Patent box, es considerado de los más favorables del mundo. Sin embargo, los incentivos fiscales a la I+D+i empresarial es tres veces menor en España que en Portugal y diez veces menor que en Francia.

## **7.VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA INNOVACIÓN.**

En este epígrafe se procede a analizar las diferentes ventajas e inconvenientes de los incentivos fiscales a la innovación.

### Ventajas:

- Las empresas privadas son las que deciden en que proyectos quieren invertir los incentivos fiscales para el I+D. Por lo tanto, los incentivos fiscales son los gastos públicos que menos distorsionan el funcionamiento del mercado.
- Las empresas calculan el gasto de las ayudas debido a que las presentan junto a la liquidación de los impuestos, esto conlleva a que los incentivos fiscales tengan menos costes administrativos que las ayudas directas.
- La aplicación de estos incentivos fiscales es libre para todas las empresas, no está sometido a concurrencia competitiva con un presupuesto predeterminado, cualquier empresa I+D+i se puede beneficiar.

### Inconvenientes

- Los incentivos fiscales buscan dos objetivos, por un lado, la concesión de un trato igualitario a todas las empresas, por otro lado, la concesión de beneficios fiscales en actividades con una mayor disparidad entre rendimientos sociales y privados. Esto conlleva a una generalidad en la aplicación de I+D y no se centran en objetivos tecnológicos específicos.
- Solo pueden acceder a los incentivos fiscales, a través del Impuesto de Sociedades, aquellas que registren bases imponibles positivas. Esto conlleva que se beneficien aquellos proyectos que generan beneficios a corto plazo y no a largo plazo.
- Pueden existir actividades privadas que se hubiesen llevado a cabo sin necesidad de incentivos fiscales.
- Subidas de impuestos para equilibrar la menor recaudación que puede resultar distorsionadoras.

## 8. CONCLUSIONES

Para finalizar el trabajo se exponen a continuación las siguientes conclusiones que son la respuesta a los objetivos planteados a lo largo del mismo:

- Uno de los objetivos de nuestro trabajo era analizar la evolución de los incentivos fiscales a la innovación. A lo largo de los años se han ido implantando diferentes ayudas y deducciones que han ayudado a incentivar la innovación de las empresas.

Se puede concluir que actualmente los incentivos fiscales son el principal instrumento que tiene la Administración Pública para fomentar la innovación. Siendo el sistema español de los más favorables del mundo, se puede obtener hasta un 42% de los gastos directos del proyecto.

- Otro de los objetivos del trabajo era analizar el gasto en innovación en España comparándolo con otros países. España ocupa el puesto 16 de 27 en innovación en la Unión Europea. Se le considera un país con innovación moderada. España sólo supera a la media de Europa en indicadores como digitalización, capital humano y sostenibilidad ambiental.

España no sigue el modelo de algunos países de la Unión Europea como Alemania o Francia que están aumentando su esfuerzo en I+D+i. Estos países están viviendo una recuperación económica. Si España sigue en la dinámica de ser uno de los países de la Unión Europea que menos invierte en I+D+i, esto va a provocar que las empresas españolas no puedan competir con las empresas del resto del mundo.

- Por último, uno de los objetivos del trabajo era determinar si los incentivos fiscales son eficaces para incentivar la innovación.

Por un lado, los incentivos fiscales a la innovación tienen la ventaja que se pueden equiparar a una subvención, pero sin tributar. También son compatibles con otras formas de ayudas a la innovación. Además, son universales y no están sometidos a concurrencia competitiva.

Por otro lado, los incentivos fiscales a la innovación en España parecen que están más presentes en las normas que en la práctica. La mayoría de las medidas de apoyo para la innovación están dirigidas a las grandes

empresas, esto es un problema debido a que el 97% de las empresas en España son Pymes. Si se destinaran más medidas para la innovación a las Pymes, estas empresas podrían crecer más y mantenerse en el mercado durante más tiempo, sin miedo a que otras grandes empresas con más recursos y mayor innovación las eliminen del mercado.

En cuanto a los incentivos fiscales las Pymes no se acogen a los mismos debido a la gran carga burocrática. Se ven obligados a solicitar apoyo externo de gestorías o asesorías suponiendo un cargo económico añadido.

Para terminar, en un futuro para que los incentivos fiscales a la innovación sean más eficientes, se deberían simplificar los requisitos y cargas administrativas para facilitar la innovación a las empresas. Esto ayudaría a las Pymes que debido a la multitud de requisitos y cargas administrativas renuncian a estos incentivos fiscales.

España tiene que cumplir con el objetivo de la Estrategia Europa 2020 que consiste en destinar el 3% del PIB para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.

## 9. BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (2016) *Estadísticas, Informes Anuales de Recaudación Tributaria. Obtenido de Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades*. Disponible en [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/ha-cienda/Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/ha-cienda/Cuentas%20anuales%20en%20el%20Impuesto%20sobre%20Sociedades.shtml) [consulta 2022]
- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (2020) *Datos estudio beneficios fiscales*. Disponible en <https://www.airef.es/es/noticias/airef-publica-los-datos-de-las-tablas-y-graficos-de-sus-estudios-del-spending-review-de-2020-en-el-marco-de-su-politica-de-transparencia/> [consulta:2022]
- Comisión Europea (2021): *Innovación Europea 2021*. Disponible en [ET-AY-21-001-EN-N.pdf](https://ec.europa.eu/economy_finance/ET-AY-21-001-EN-N.pdf) [consulta: 2022]
- Cordón Ezquero. T. y Gutiérrez Lousa.M. (2008): Los incentivos fiscales a la innovación. Su situación en España. *Dialnet*, núm 368, 35-50.
- COTEC (2019): *Evolución de la I+D en España*. Disponible <https://cotec.es/observacion/evolucion-de-la-i-d/169d9768-f54d-821f-7c17-2bae4aff56e> [consulta 2022]
- Echevarría Ezponda. J. (2008): El Manual de Oslo y la innovación social. *Arbor*, vol.184 Núm 732,609-618.
- Fernández de Mesa. I. y Cruz. V. (2020) *Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i*. Madrid: Instituto de Estudios Económicos.
- Instituto de Estudios Económicos (2020) *España ocupa el puesto 10 entre los países de la UE-28 con entorno más favorable a la innovación*. Disponible en <https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/N%C2%BA20-Entorno-favorable-innovaci%C3%B3n.pdf> [consulta 2022]
- Leyton. (2019) *Informe de la Memoria de solicitudes IMV del Ministerio de Ciencia e Innovación*. Madrid: Leyton

- Müller. A. (2011) *Aportación al debate sobre la Base Imponible sobre Sociedades (BICCIS) – las posturas de los Estados comunitarios frente a la propuesta de la comisión*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: Fracasti Manual (2015): *Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental*. Madrid: FECYT-Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, 2015.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) (2005). Manual de Oslo. *Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación*. 3ª Ed. (traducción por TRAGSA). Madrid: OCDE.
- Rivas Sánchez.C. (2008): *Los Incentivos Fiscales a la Innovación el caso español*. 1º Ed. Sevilla: Junta de Andalucía y Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Rivas Sánchez.C. (2008): *Los Incentivos Fiscales a la Innovación en España y en el ámbito comparado*. Málaga. Universidad de Málaga.

#### BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA:

- España. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de noviembre de 2007, núm 278.
- España. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2007, núm 312.
- España. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de noviembre de 2014, núm 288.
- España. Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de julio de 2015, núm 165.

## BIBLIOGRAFÍA CON BASE DE DATOS:

- Eurostat (2022): *Base de datos*. Disponible en [Database - Eurostat \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/eurostat/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&plugin=1) [consulta 2022]
- Instituto Nacional de Estadística (2020): *Base de datos*. Disponible en [https://www.ine.es/dynqs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176754&menu=resultados&idp=1254735576669](https://www.ine.es/dynqs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176754&menu=resultados&idp=1254735576669) [consulta 2022]
- OECD Data (2020): *Base de datos*. Disponible en [https://data.oecd.org/innovation-and-technology.htm#profile-Information%20and%20communication%20technology%20\(ICT\)](https://data.oecd.org/innovation-and-technology.htm#profile-Information%20and%20communication%20technology%20(ICT)) [consulta 2022]